

CORNARE

NÚMERO RADICADO:

131-1112-2017

Sede o Regional:

Regional Valles de San Nicolás

Tipo de documento:

ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS

Fecha: 19/12/2017 Hora: 15:18:13.76...

Folios:

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de radicado N° 131-9443 del 6 de diciembre de 2017, el señor JARED ANDERS ESGUERRA CHAZEN, identificado con cédula de ciudadanía número 1.220.469.724, solicita ante la Corporación a través de su autorizado el señor ROBINSON DARIO AGUDELO MONTOYA identificado con cedula de ciudadanía numero 3.400.010, permiso de CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, para uso doméstico y riego, en beneficio del predio denominado "Hacienda Esguerra" identificado con FMI Nº 020-50473, ubicado en la vereda Chaparral del Municipio de San Vicente.

Que la solicitud de **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, presentado por el señor JARED ANDERS ESGUERRA CHAZEN, identificado con cédula de ciudadanía número 1.220.469.724, a través de su autorizado el señor ROBINSON DARIO AGUDELO MONTOYA identificado con cedula de ciudadanía numero 3.400.010, para uso doméstico y riego, en beneficio del predio denominado "Hacienda Esguerra" identificado con FMI Nº 020-50473, ubicado en la vereda Chaparral del Municipio de San Vicente.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDÉNESE al Grupo de tramites ambientales de la Regional Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado Nº 131-9443 del 6 de diciembre de 2017 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

ARTÍCULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en de la Regional Valles de San Nicolás y en la Alcaldía del Municipio donde esté ubicado el predio de interés, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO. SE INFORMA a los interesados que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone-el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y la Resolución Corporativa que lo faculta.

Parágrafo primero. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Ruta: www.cornare.gov.co/sgi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-190/V.02

11/2

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente







Parágrafo segundo. El valor del trámite podrá estar sujeto a re-liquidación.

Parágrafo tercero. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR en la página web de la Corporación, www.cornare.gov.co lo dispuesto en este acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. COMUNICAR al señor JARED ANDRES ESGUERRA CHAZEN, a través de su autorizado el señor ROBINSON DARIO AGUDELO MONTOYA, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO. Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Rionegro.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ÀLZATE RESTREPO. Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 056740229303

Proceso: Trámite Ambiental. Asunto: Concesión de Aguas. Proyectó: Alejandra Valencia R. Revisó: D Echeverri

Fecha: 13/12/2017